

ACTA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 372 DEL CGP

Proceso por Infracción a la Propiedad Industrial.
Radicación: 18-259711
Solicitante: MADECENTRO COLOMBIA S.A.S.
Accionado: DUCASSE COLOMBIA S.A.S.

7058

En Bogotá a los 1 días del mes de agosto de 2019, siendo las 9:45 a.m. se dio inicio a la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

A la misma comparecieron:

Por la Superintendencia de Industria y Comercio: La Abogada del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial **CAROLINA VALDERRUTEN OSPINA.**

ADRIANA CAMILA GÓMEZ BERNAL, Abogada del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.

Por la demandante: **ADRÍAN QUINTERO ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.554.901 en calidad de representante legal de la sociedad demandante, y el señor **GUSTAVO ADOLFO ORTEGA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.645.365 y T.P 55.358 del C. S. de la J., en su calidad de apoderado judicial del extremo demandante.

Por la demandada: **CARLOS ALEJANDRO HERRERA WOTKE**, identificado con pasaporte No. F14371487 actuando en calidad de representante legal de la sociedad demandada y **NELSON URREGO MALDONADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.574.305 y T.P No. 93.909 del C.S.J, en su calidad de apoderado judicial del extremo demandado.

Se deja constancia que la apoderada **SANDRA MILENA RODRÍGUEZ SARMIENTO** le sustituyó el poder al abogado **NELSON URREGO MALDONADO**, al cual se le reconoció personería para actuar en representación de la demandada.

Adicionalmente, se allegó Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **DUCASSE COLOMBIA S.A.S.**, en donde consta como representante legal el señor **CARLOS ALEJANDRO HERRERA WOTKE.**

ETAPAS EVACUADAS

1. Sentencia anticipada:

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° del artículo 278 del Código General del Proceso, se dictó sentencia anticipada, debido a que se encontró probada por la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva.

SENTENCIA:

En mérito de lo expuesto, la Abogada del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales, en ejercicio de las facultades jurisdiccionales conferidas por el Código General del proceso, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar probada la excepción de mérito de falta de legitimación en la causa por pasiva.

SEGUNDO: En consecuencia, negar la totalidad de las pretensiones de la demanda.



1058

2

TERCERO: Condenar en costas a MADECENTRO COLOMBIA S.A.S. Para tal efecto se fija por concepto de agencias una suma de equivalente a 5 smlmv.

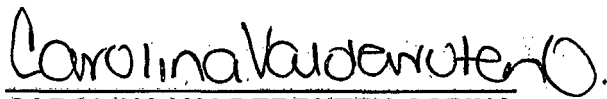
Por **Secretaría** realícese la liquidación correspondiente

Esta decisión quedó notificada en estrados.

2. Recurso de Apelación.

El apoderado de la parte demandante presentó recurso de apelación y se reservó el término de los tres días contemplados en el inciso segundo del numeral 1 del artículo 322 del C.G.P para ampliar sus reparos.

El Despacho concedió el recurso de apelación en el efecto suspensivo de conformidad con lo establecido en el artículo 323 del C.G.P.



CAROLINA VALDERRUTEN OSPINA

Abogada del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.



1658



CONSTANCIA DE ASISTENCIA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 372 y 373 DEL C.G.P.

Proceso por Propiedad Industrial

Radicación: 18-259711

Demandante: Madecentro

Demandada: Durasse

Fecha y hora: 1 agosto. 2019 - 9:45 am

NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CALIDAD EN LA QUE INTERVIENE	FIRMA
Gustavo A. Ortega H.	71645307	Dpoderado DTE	
APRILIAN QUINTANA A	98554901	REP. LEGAL DTE	
Carlos Herrera Wottra	F14377487	Rep. legal DC	
NELSON ENRIQUE URIBE MALDONADO	79574335	Apoderado Parte Dda.	Nelson Enrique Urbe Maldonado

1658

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co - Teléfono en Bogotá: 5920400 - Línea gratuita a nivel nacional: 018000910165

Dirección: Cra. 13 # 27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 10, Bogotá D.C.- Colombia - Teléfono: (571) 5870000 - e-mail: contactenos@sic.gov.co



Nuestro aporte es fundamental,
al usar menos papel contribuimos
con el medio ambiente

21